



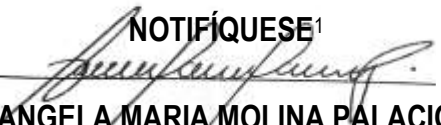
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-0524-00

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.4.2.3. del decreto 1835 de 2015 se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del bien dado como garantía mobiliaria para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Aporte imagen del contrato donde se corrobore la suscripción del documento por cuenta del deudor.
2. Adjunte prueba de la comunicación dirigida al deudor y de su entrega en el correo reportado en Confecámaras que anteceda por lo menos en cinco (5) días a la radicación de la solicitud ante la autoridad judicial. Se indica que la aportada no cumple con el parámetro en mención.
3. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6º del Decreto 806 del año 2020 por la naturaleza del trámite.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

70bedfbcf4df543d4cb8a4eb4aa5f4abe4694ada7789abcef3034bdb718ab4f8

Documento generado en 23/07/2021 06:31:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>